



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

Los Decretos N°3207/2022 y N°3221/2022, ambos de fecha 27 de octubre de 2022, dictado por el Departamento Ejecutivo, Expte.. N°8311/B/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto, se aprobó la CONSTANCIA DE INTEGRACION DE ACUERDO, al CONVENIO, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE BALCARCE y el ROTARY CLUB DE BALCARCE, en el marco del Proyecto de Solicitud de Subvención Global de carácter humanitario presentado por el Rotary Club de Balcarce ante la Fundación Rotaria, se persigue como fin principal proveer al Hospital Subzonal de Balcarce, de importante equipamiento hospitalario para el sector de imágenes, aprobado por Decreto N° 2184/2022, Ordenanza N° 162/22 y Decreto Promulgatorio N° 2698/22.

Que en la cláusula Primera del CONVENIO citado, las partes acordaron que el MUNICIPIO depositará en la cuenta denunciada por el ROTARY CLUB BALCARCE, el equivalente a dólares estadounidenses SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/75 (US\$ 60.663,75, que a la fecha de suscripción del convenio ascendía a la suma de Pesos SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 69/00 (\$7.840.789,69.-).

Que adjunto al convenio se suscribió un pagaré en garantía del depósito que debía efectuar la MUNICIPALIDAD, por la suma de \$7.840.789,69.

Que a la fecha del presente el valor del dólar ha sufrido variaciones por lo que las partes conforme lo previsto en la cláusula Quinta última parte acuerdan que el MUNICIPIO aportará la suma de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 94/00 (\$1.956.405,94), atento las variaciones cambiarias evidenciadas desde la suscripción del acuerdo a la fecha del presente.

Que las partes convienen que el presidente del ROTARY CLUB BALCARCE, suscribe un pagaré por la suma de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 94/00 (\$1.956.405,94.-) resultante de la diferencia del monto del pagaré referido en la cláusula Primera.

Que todas las cláusulas del convenio original suscripto que fuera referido en los puntos anteriores mantienen su plena vigencia.

Que debe dictarse el correspondiente acto administrativo aprobando dicho Decretos.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 218/22

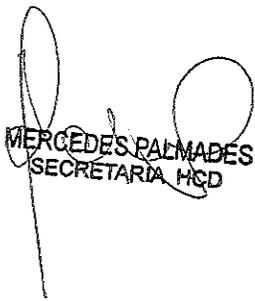
ARTÍCULO 1.- Convalídese lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante

----- Decretos N° 3207 y N° 3221, de fecha 27 de octubre de 2022.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini.

PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----


MERCÉDES PALMADES
SECRETARIA HCD




AGUSTÍN CASSINI
PRESIDENTE
M.C.D. BALCARCE